

Senado de la República Dominicana
Presidencia

05936

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA".

0000000012

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Señora
LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,
Presidenta de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho

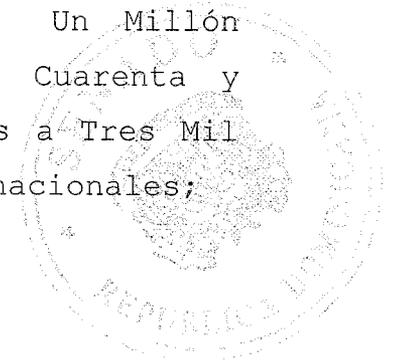
17 ENE 2017

Señora Presidenta:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 2 de noviembre del año 2016, pláceme remitirle para los fines constitucionales, la resolución del contrato de donación de terreno, suscrito en fecha 15 de agosto del año 2014, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)** de una parte; y de la otra parte la **FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC.**, representado por su presidente **EL SEÑOR JULIO VÍCTOR GIRÁLDEZ CASASNOVAS**, por medio del cual, el primero traspassa a la segunda a título de donación: la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO** tareas (16,540.28 T), equivalentes a **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREITA Y NUEVE** (10,401,518.39) metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

PORCIÓN 1:

Dentro del ámbito de la parcela No.2 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de **Un Millón Novecientos Cuatro Mil quinientos Veintidós Punto Cuarenta y Cuatro** (1,904,522.44) metros cuadrados, equivalentes a **Tres Mil Veintiocho Punto Cincuenta y Tres** (3,028.53) tareas nacionales;





Senado de la República Dominicana
Presidencia

PORCIÓN 2:

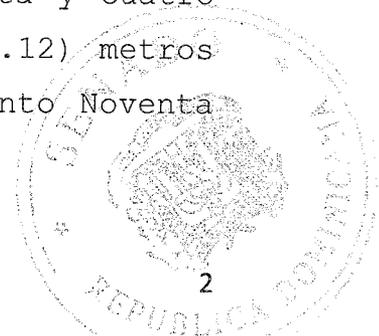
Dentro del ámbito de la parcela No.7 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Siete Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Uno Punto Cuarenta y Nueve (7,891,731.49) metros cuadrados, equivalentes a Doce Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Punto Veintisiete (12,549.27) tareas nacionales;

PORCIÓN 3:

Dentro del ámbito de la parcela No.10 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Tres Punto Veintiocho (376,303.28) metros cuadrados, equivalentes a Quinientos Noventa y Ocho Punto Treinta y Nueve (598.39) tareas nacionales;

PORCIÓN 4:

Dentro del ámbito de la parcela No.12 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Punto Doce (84,859.12) metros cuadrados, equivalentes a Ciento Treinta y Cuatro Punto Noventa y Cuatro (134.94) tareas nacionales;





Senado de la República Dominicana
Presidencia

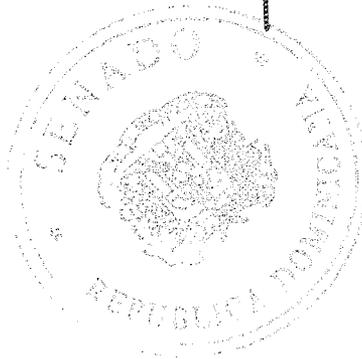
PORCIÓN 5:

Dentro del ámbito de la parcela No.13 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Dos Punto Cero Seis (144,102.06) metros cuadrados, equivalentes a Doscientos Veintinueve Punto Quince (229.15) tareas nacionales;

Atentamente

REINALDO PARED PEREZ,
Presidente del Senado.

km





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTO: El Artículo 93, numeral 1, literal k) de la Constitución de la República

VISTO: El contrato de donación de terreno, suscrito en fecha 15 de agosto del año 2014, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)** debidamente representado por su Director Ejecutivo, **LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA** y la **FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC.**, representado por su presidente el señor **JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de donación de terreno, suscrito en fecha 15 de agosto del año 2014, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA** de una parte; y de la otra parte la **FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC.**, representado por su presidente **EL SEÑOR JULIO VÍCTOR GIRÁLDEZ CASASNOVAS**, por medio del cual, el primero traspasa a la segunda a título de donación, la porción de terreno que se describe a continuación: la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO** tareas (16,540.28 T), equivalentes a **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREITA Y NUEVE** (10,401,518.39) metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

PORCIÓN 1:

Dentro del ámbito de la parcela No.2 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de **Un Millón Novecientos Cuatro Mil quinientos Veintidós Punto Cuarenta y Cuatro** (1,904,522.44) metros cuadrados, equivalentes a **Tres Mil Veintiocho Punto Cincuenta y Tres** (3,028.53) tareas nacionales;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del contrato de donación de terreno, suscrito en fecha 15 de agosto del año 2014, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la **FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC.**, representado por su presidente el **señor JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS**. PAG.

2

PORCIÓN 2:

Dentro del ámbito de la parcela No.7 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Siete Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Uno Punto Cuarenta y Nueve (7,891,731.49) metros cuadrados, equivalentes a Doce Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Punto Veintisiete (12,549.27) tareas nacionales;

PORCIÓN 3:

Dentro del ámbito de la parcela No.10 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Tres Punto Veintiocho (376,303.28) metros cuadrados, equivalentes a Quinientos Noventa y Ocho Punto Treinta y Nueve (598.39) tareas nacionales;

PORCIÓN 4:

Dentro del ámbito de la parcela No.12 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Punto Doce (84,859.12) metros cuadrados, equivalentes a Ciento Treinta y Cuatro Punto Noventa y Cuatro (134.94) tareas nacionales;

PORCIÓN 5:

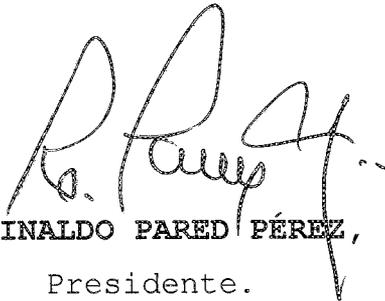
Dentro del ámbito de la parcela No.13 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Dos Punto Cero Seis (144,102.06) metros cuadrados, equivalentes a Doscientos Veintinueve Punto Quince (229.15) tareas nacionales; que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del contrato de donación de terreno, suscrito en fecha 15 de agosto del año 2014, entre el ESTADO DOMINICANO y la FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., representado por su presidente el señor JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS. PAG.

3

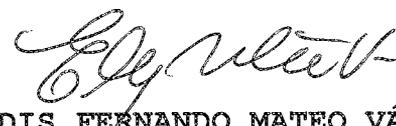
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.



EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Secretario.



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

P. E. No. 240-04

PODER ESPECIAL
AL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL
AZUCAR

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo de 1938, y del Artículo 17 de la Ley No. 1832 del 3 de noviembre del año 1948, por el presente documento otorgo poder y autorización al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **DR. RAFAEL FRANCISCO DE MOYA PONS**, nombrado mediante Decreto No. 489-00, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil (2000) y al Director General del Consejo Estatal del Azúcar, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, nombrado mediante Decreto No. 441-00 de fecha 16 de agosto del año 2000, para que otorguen, traspasen y transfieran, a partir de la fecha del presente poder, a la **FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS, INC.**, las siguientes Parcelas o porciones de parcelas que contienen la Cueva de las Maravillas, sus construcciones y mejoras, y su entorno físico y ecológico: Parcela No. 27 del D. C. No. 2/4 del Municipio La Romana, Provincia La Romana, amparada por el Certificado de Título No. 197; Parcelas Nos. 4, 7, 8 (parte) y 83 (parte) del D. C. No. 1 del Municipio Ramón Santana Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por el Certificado de Título No. 76-8, de fecha 3 de febrero del año 1976 y No. 76-7, de fecha 3 de febrero del año 1976, respectivamente. Parcelas 2 y 7 del D. C. No. 1 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por los Certificados de Títulos Nos. 76-2 y 76-7, de fecha 2 de febrero y 3 de febrero de 1976, respectivamente. Parcela No. 7 (Parte) y 8 del D.



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

-2-

C. No. 1 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por el Certificado de Título No. 76-7 y No. 71-1, de fechas 3 y 5 de febrero de los años 1976 y 1971, respectivamente. Parcelas 2 (parte), 3, 4 (parte) 8 (parte), 83 (parte), 84 y 92 del D. C. No. 1 del municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por los Certificados de Títulos No. 76-2, No. 76-3 y No. 76-4, de fecha 2 de febrero del año 1976, 3 de febrero del año 1976, Certificado de Título No. 71-1 de fecha 5 de febrero del año 1971, Certificado de Título No. 76-27 y No. 76-30 de fecha 3 de febrero del 1976, respectivamente y; las Parcelas 43, 44-ref., 45, 79-ref., y 100 del D. C. No. 12 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ~~veintidos~~ (22) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



HIPÓLITO MEJÍA

04 de Octubre 13
del Libro 1 de 11
422 1083.
D. Mr. Rodríguez

CONTRATO DE CONCESION DE DERECHOS DE "LA
CUEVA DE LAS MARAVILLAS"



De una parte, LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, institución estatal creada conforme a las leyes de la República Dominicana, especialmente la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de agosto de 2000, con domicilio social en la Avenida Tiradentes, esquina Calle Presidente González, Edificio La Cumbre, 10mo. Piso, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Secretario, DR. RAFAEL FRANCISCO DE MOYA PONS, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0095389-2, con domicilio social a los fines de este contrato en la dirección arriba mencionada, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 del 18 de Agosto de 2000, y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 489 del 18 de agosto de 2000, la cual, en lo que sigue en el presente acuerdo se denominará LA SECRETARÍA.

De la otra parte, EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de acuerdo a la Ley No. 7 de fecha 19 de agosto de 1966, entidad Estatal bajo el proceso de reforma realizado al amparo de la Ley No. 141-97 de fecha 24 de junio del año 1997, con domicilio social sito en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo de esta ciudad de Santo Domingo, válidamente representada por su Director Ejecutivo Señor ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, nombrado mediante Decreto No. 441-00, de fecha 16 de agosto del 2000, con domicilio social a los fines de este contrato en la dirección arriba mencionada, quien para los fines del presente acto se denominará EL CEA; y

LA FUNDACION PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., entidad sin fines de lucro creada al amparo de la ley No. 520 de 1920 incorporada mediante Decreto No. 26-04 de fecha 14 de enero del año 2004, debidamente representado por su Presidente, el SR. ALEJANDRO E. GRULLÓN E., dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0140969-6 residente en esta ciudad de Santo Domingo, que en lo adelante se denominará LA FUNDACION..

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POR CUANTO: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del año 2000, crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, institución pública del Estado Dominicano.

POR CUANTO: Que LA SECRETARIA está comprometida con política de Estado dirigida a promover la integración del sector privado al uso y manejo sostenible de los recursos naturales y establecer las alianzas estratégicas necesarias para la unión de esfuerzos y recursos tendentes a lograr un uso más eficiente de los mismos.

POR CUANTO: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consigna en su artículo 36 la participación de la comunidad y sus organizaciones en la gestión y manejo de las áreas protegidas y autoriza, en el párrafo I del mismo artículo, al establecimiento de acuerdos de cogestión de las áreas protegidas con entidades interesadas.

POR CUANTO: Mediante el Decreto No.233-96 del 30 de Julio del 1996 se crea la Reserva Antropológica "La Cueva de las Maravillas", ubicada en la sección Boca del Soco, en el Kilómetro 15 de la carretera San Pedro de Macorís-La Romana, con el objeto de preservar las cuatro entradas a este recinto subterráneo de gran extensión, el cual guarda valiosos ejemplos de pictografías rupestres de la cultura de nuestros aborígenes.

POR CUANTO: "La Cueva de Las Maravillas" es parte integral del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, creada por la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 del 18 de agosto del 2000, la cual denomina Reserva Antropológica y ratifica sus límites, en su artículo 34.

POR CUANTO: El Gobierno Dominicano está ejecutando, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales un importante Programa de Valorización de Áreas Naturales consistente en la construcción de infraestructuras y señalizaciones destinadas a facilitar el conocimiento y conservación de esas áreas.

POR CUANTO: Una de las áreas naturales habilitadas por el mencionado Programa de Valorización es "La Cueva de las Maravillas", ubicada entre los ríos Soco y Cumayasa.



Handwritten signature

Handwritten signature

POR CUANTO: Esta cueva compete en belleza y riqueza espeleológica y arqueológica con las más importantes cavernas del mundo.

POR CUANTO: Las inversiones realizadas para habilitar y poner en valor esta Caverna deben ser conservadas y acrecentadas mediante una administración racional, moderna e independiente.

POR CUANTO: El CEA, es propietario de: *la Parcela No. 27 del D. C. No.2/4 del Municipio La Romana, Provincia La Romana, amparada por el Certificado de Título No.197; Parcelas Nos.4, 7, 8 (parte) y 83 (parte) del D. C. No.1 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por el Certificado de Título No.76-8, de fecha 3 de febrero del año 1976 y No. 76-7, de fecha 3 de febrero del año 1976, respectivamente. Parcelas 2 y 7 del D. C. No.1 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por los Certificados de Títulos Nos. 76-2 y 76-7, de fecha 2 de febrero y 3 de febrero de 1976, respectivamente. Parcela No. 7 (Parte) y 8 del D. C. No.1 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por el Certificado de Título No.76-7 y No. 71-1, de fechas 3 y 5 de febrero de los años 1976 y 1971, respectivamente. Parcelas 2 (parte), 3,4 (parte) 8 (parte), 83 (parte), 84 y 92 del D. C. No.1 del municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por los Certificados de Títulos No.76-2, No.76-3 y No.76-4, de fecha 2 de febrero del año 1976, 3 de febrero del año 1976, Certificado de Título No.71-1 de fecha 5 de febrero del año 1971, Certificado de Título No.76-27 y No.76-30 de fecha 3 de febrero del 1976, respectivamente;*

POR CUANTO: Estos terrenos fueron aportados y transferidos por un período de 50 años por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la suscripción de un *Convenio de Asociación para desarrollar Proyectos Agroforestales* en fecha Trece (13) de Octubre del 2000.

POR CUANTO: Mediante el Decreto No.26-04 de fecha 14 de enero del año 2004 se concede la incorporación jurídica a la Fundación Patronato Cueva de Las Maravillas.

POR CUANTO: LA SECRETARIA tiene interés de ejecutar conjuntamente con LA FUNDACION el manejo y desarrollo de "La Cueva de las Maravillas", de acuerdo a lo estipulado en el



[Handwritten signatures and initials]

Decreto 248-04 de fecha 22 de marzo del 2004, basado en los términos de un contrato de concesión.

POR CUANTO: Mediante Decreto No.248 de fecha 22 de marzo del 2004, se transfieren y traspasan a la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc., las Parcelas que contienen la Cueva de las Maravillas, sus construcciones y mejoras, su entorno físico y ecológico. Asimismo se le instruye a la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas servir como organismo rector, directivo y administrador de la Cueva de las Maravillas, con el propósito de que sus miembros y directores aporten toda su experiencia empresarial y profesional para asegurar que las operaciones de la Cueva de las Maravillas sean auto-sostenibles.

POR CUANTO: Que en fecha 22 de marzo del 2004, el Presidente Constitucional de la República, Ing. Hipólito Mejía mediante Poder Especial No.240-04 le otorgó poder y autorización al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dr. Frank Moya Pons y al Director General del Consejo Estatal del Azúcar, Ing. Víctor Manuel Báez para que otorguen, traspasen y transfieran a la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, las siguientes parcelas o porciones de parcelas que contienen la Cueva de las Maravillas, sus construcciones y mejoras, y su entorno físico y ecológico: Parcela No. 27 del D. C. No.2/4 del Municipio La Romana, Provincia La Romana, amparada por el Certificado de Título No.197; Parcelas Nos.4, 7, 8 (parte) y 83 (parte) del D. C. No.1 del Municipio Ramón Santana Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por el Certificado de Título No.76-8, de fecha 3 de febrero del año 1976 y No. 76-7, de fecha 3 de febrero del año 1976, respectivamente. Parcelas 2 y 7 del D. C. No.1 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por los Certificados de Títulos Nos. 76-2 y 76-7, de fecha 2 de febrero y 3 de febrero de 1976, respectivamente. Parcela No. 7 (Parte) y 8 del D. C. No.1 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por el Certificado de Título No.76-7 y No. 71-1, de fechas 3 y 5 de febrero de los años 1976 y 1971, respectivamente. Parcelas 2 (parte), 3,4 (parte) 8 (parte), 83 (parte), 84 y 92 del D. C. No.1 del municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por los Certificados de Títulos No.76-2, No.76-3 y No.76-4, de fecha 2 de febrero del año 1976, 3 de febrero del año 1976, Certificado de Título No.71-1 de fecha 5 de febrero del año 1971, Certificado de Título No.76-27 y No.76-30 de fecha 3 de febrero del 1976, respectivamente;



VP

ay

POR CUANTO: LA FUNDACION tiene como objetivo servir de organismo rector de "La Cueva de las Maravillas", a los fines de desarrollar este monumento natural y su entorno como parque temático de acuerdo con los más altos estándares internacionales.

POR TANTO: En el entendido de que el presente preámbulo es parte integral del presente acto, las partes libres voluntariamente



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA SECRETARIA Y EL CEA, ceden en uso y traspasan, a título gratuito a LA FUNDACION los inmuebles descritos a continuación:

1. "Una porción de terreno con una extensión superficial de 984 Has., 12 As. Y 10 Cas., equivalentes a 15,649.20 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE) tareas nacionales, dentro del ámbito de la *Parcela No.27* del Distrito Catastral No.2/4, del Municipio de La Romana, con las siguientes colindancias: Al Norte, Este y Sur parte de la misma Parcela y Río Cumayasa, el derecho de propiedad del CEA está amparado por el Certificado de Título No.197."
2. "Una porción de terreno con una extensión superficial de 234, Has., 37 As. Y 74 Cas., equivalentes a 3,727.00 tareas nacionales, dentro del ámbito de las *Parcelas Nos. 4, 7, 8 (parte) y 83 (parte)* del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Ramón Santana, Potrero Nelly. El derecho de propiedad sobre estas Parcelas está amparado por los Certificados de Títulos Nos. 76-8, de fecha 3 de febrero del año 1976, 76-7 de fecha 3 de febrero del año 1976, y 71-1 de fecha 5 de febrero del año 1971 y 76-8 de fecha 3 de febrero del año 1976, respectivamente."
3. "Una porción de terreno con una extensión superficial de 334 Has., 40 As. Y 00 Cas, equivalentes a 5,317.53 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y TRES) tareas nacionales, dentro del ámbito de las *Parcelas No.2 y 7* del Distrito Catastral No. 1 del

Handwritten signatures and initials.

Municipio de Ramón Santana, con las siguientes colindancias: Al Norte: Potreros Zenón No.1, Zenón No.2 y Pico Blanco No.1; Al Este: Potrero Pico Blanco No.2 y Potrero Nelly; Al Sur: Proyecto Caprino y Potrero Poza Rota No.4; y, Al Oeste: Poza Rota No.4 y Juan Pancho. Derecho del Ingenio Porvenir sobre estas Parcelas está amparado por los Certificados de Títulos Nos. 76-2 y 7, de fechas 2 de febrero y 3 de febrero del año 1976, respectivamente."



4. "Una porción de terreno con una extensión superficial de 880 Has., 40 As. Y 88 Cas., equivalentes a 14,000.00 tareas nacionales, dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 8 y 7 (parte) del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Ramón Santana, Potrero proyecto Caprino Cumayasa-IAD. El derecho de propiedad sobre estas Parcelas está amparado por los Certificados de Título Nos.76-7 y 71-1, de fechas 3 y 5 de febrero de los años 1976 y 197, respectivamente."

5. "Una porción de terreno con una extensión superficial de 676 Has., 39 As. Y 99 Cas., equivalentes a 10,755,91 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y UNA) tareas nacionales, dentro del ámbito de las Parcelas Nos.2 (parte), 3, 4 (parte) 8 (parte), 83 (parte), 84 y 92 del Distrito Catastral No.1., del Municipio de Ramón Santana. El derecho de propiedad sobre estas parcelas está amparado por los Certificados de Títulos Nos.76-2, 76-3, y 76-4, de fechas 2 de febrero del año 1976; Certificado de Título No.71-1, de fecha 5 de febrero del año 1971; Certificado de Título No.76-27 y 76-30 de fecha 3 de febrero del 1976, respectivamente."

PARRAFO: Los planos Catastrales de los inmuebles descritos anteriormente serán anexados y formaran parte integral del presente contrato

SEGUNDO: LA SECRETARIA cede en co-manejo a LA FUNDACION, las áreas indicadas en el artículo primero, correspondiente a la "Reserva Antropológica Cueva de Las Maravillas", para que LA FUNDACION sea el organismo rector y administrador de este monumento natural y su entorno y se encargue de trazar planes y diseñar programas para desarrollar, dirigir y administrar "La Cueva de las Maravillas", para su protección, conservación y manejo ambiental.

[Handwritten signatures]

TERCERO: Las porciones de terrenos objeto de la presente cesión en uso serán dedicadas exclusivamente a proteger, conservar y manejar la unidad geomorfológica de "La Cueva de Las Maravillas", asegurando la conservación de estas cavernas, sus culturas precolombinas su flora y fauna.

PARRAFO: LA SECRETARIA se compromete a supervisar y brindar asistencia técnica para la adecuada ejecución del presente contrato, y asegurar así la calidad técnica requerida a los planes y programas que desarrollará LA FUNDACION.



CUARTO: LA SECRETARIA se compromete a terminar, y asume la terminación de las obras que está construyendo en "La Cueva de las Maravillas": el Centro de Visitantes, el aeródromo deportivo, las instalaciones administrativas, el hangar y la verja perimetral.

QUINTO: LA FUNDACION, se compromete a administrar, conservar, y proteger los recursos naturales y estructuras físicas de la Reserva Antropológica de La Cueva de Las Maravillas", así como también administrar los recursos financieros y humanos a partir de la firma del presente documento.

SEXTO: LA FUNDACION, patrocinará programas locales sobre la conservación, manejo de los recursos naturales, educación e investigaciones sobre el entorno y, asimismo, se compromete a realizar seminarios, conferencias y exposiciones de material audiovisual sobre asuntos relativos a las culturas precolombinas, así como también publicar libros, folletos y otros materiales instructivos, de divulgación o enseñanza, acerca de la Cueva de Las Maravillas, su flora y fauna, siempre dentro del marco establecido por las leyes vigentes en la República Dominicana.

SEPTIMO: Las partes firmantes se reconocen recíprocamente con la capacidad necesaria y suficiente para convenir lo estipulado en el presente contrato.

OCTAVO: Lo no previsto en este contrato así como cualquier conflicto que surja entre las partes se resolverá de acuerdo a las reglas que establece el derecho común.

NOVENO: El presente contrato entrará en vigencia a la fecha de su firma.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos (2) originales del mismo tenor, siendo uno para cada una de las partes, en la ciudad

Handwritten signatures and initials

de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).

POR LA SECRETARIA

POR EL CEA

Dr. Rafael Fco. Moya Pons

Ing. Víctor Manuel Báez

POR LA FUNDACION

Sr. Alejandro E. Grullón E.

Yo, LIC. FABIÁN LORENZO MONTILLA, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por el DR. Rafael Francisco Moya Pons quien representa la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ing. Víctor Manuel Báez, quien representa al Consejo Estatal del Azúcar, y Alejandro E. Grullón E., quien representa a la Fundación Patronato Cueva de Las Maravillas de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año Dos mil cuatro (2004).

LIC. FABIÁN LORENZO MONTILLA
NOTARIO PÚBLICO



Ver Legalización al Dorso -

2020



ACTO DE DONACIÓN DE 16,540.28 TAREAS, EQUIVALENTE A 10,401,518.39 METROS CUADRADOS DE TERRENO DENTRO DE LAS PARCELAS NOS. 2, 7, 10, 12 Y 13 DEL D.C. NO.1 DEL MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, SAN PEDRO DE MACORÍS A LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS, INC.

ENTRE:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, representado por **EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizado conforme a la ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, con oficinas principales ubicadas en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de Los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, funcionario estatal, portador de la cédula de identidad y electoral No. 025-0002294-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en virtud del Poder Especial No.63-10, de de fecha 13 de marzo del año 2010, y de la Sexta Resolución del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Directores del CEA No.005-2011, de fecha 26 de septiembre del 2011, y quien para los fines y consecuencias legales del presente Acto, se denominará **EL ESTADO DOMINICANO**; y, de la otra parte,

LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., sociedad sin fines de lucro creada conforme a la ley No. 520 del año 1920, incorporada mediante Decreto No. 26-04, de fecha 14 del mes de enero del año 2004, debidamente representado por su presidente, el **JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 027-0008428-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y quien para los fines y consecuencias legales del presente Acto, se denominará **LA FUNDACIÓN**.





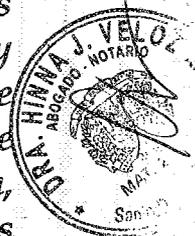
PREÁMBULO



POR CUANTO: En fecha 26 de abril del 2004, fue suscrito un Contrato de Concesión de Derechos de "La Cueva de Las Maravillas", entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Fundación Patronato Cueva de Las Maravillas, Inc., en virtud del cual se le concedían los derechos de propiedad sobre unas 44,000 tareas nacionales de terreno a la Fundación Patronato Cueva de Las Maravillas, Inc., en virtud del No. 240-04 de fecha 22 de marzo del 2004.

POR CUANTO: Mediante Oficio No. 00452, fechado 18 de marzo 2010, del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, al Director Ejecutivo de El Consejo Estatal del azúcar (CEA), fue remitido el Poder Especial No. 63-10, del 13 de marzo 2010, con el siguiente texto:

" P. E. No.63-10 al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo PODER ESPECIAL al Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DE AZÚCAR (CEA), para que suscriba un contrato con la FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS, INC., mediante el que se modifique el contrato del 26 de abril de 2004, firmado entre ambas instituciones, a fin de que la cantidad de tierra donada a dicha fundación sea reducida a 16,000.00 tareas, en vez de 44,000.00 tareas de tierras que fueran donadas mediante el contrato precitado. El CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), colaborará con la Fundación en los trabajos que serán realizados de recomposición, deslinde, refundición y titulación correspondiente, conforme plano provisional que se adjunta. El presente Poder deja sin efecto el Poder No.240-04 de fecha 22 de marzo del 2004. Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010). DIOS, PATRIA Y LIBERTAD LEONEL FERNÁNDEZ."



POR TANTO: En el entendido de que el Preámbulo anterior forma parte de este Acto, las partes, libre y voluntariamente,



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente Acto, LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., representada por el señor JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS, declara haber recibido conforme y a su entera satisfacción, de manos de EL ESTADO DOMINICANO y EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), la cantidad de DIECISÉIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO tareas (16,540.28 T), equivalentes a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (10,401,518.39) metros cuadrados, distribuida de la manera siguiente:

PORCIÓN 1:

Dentro del ámbito de la Parcela No. 2 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Un Millón Novecientos Cuatro Mil Quinientos Veintidós Punto Cuarenta y Cuatro (1,904,522.44) metros cuadrados, equivalentes a Tres Mil Veintiocho Punto cincuenta y Tres (3,028.53) tareas nacionales;

PORCIÓN 2:

Dentro del ámbito de la Parcela No. 7 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Siete Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Uno Punto Cuarenta y Nueve (7,891,731.49) metros cuadrados, equivalentes a Doce Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Punto Veintisiete (12,549.27) tareas nacionales;





PORCIÓN 3:

Dentro del ámbito de la Parcela No. 10 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Tres Punto Veintiocho (376,303.28) metros cuadrados, equivalentes a Quinientos Noventa y Ocho Punto Treinta y Nueve (598.39) tareas nacionales

PORCIÓN 4:

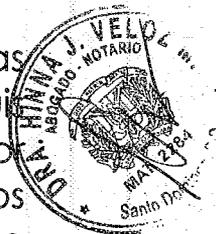
Dentro del ámbito de la Parcela No. 12 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Punto Doce (84,859.12) metros cuadrados, equivalentes a Ciento Treinta y Cuatro Punto Noventa y Cuatro (134.94) tareas nacionales.

PORCIÓN 5:

Dentro del ámbito de la Parcela No. 13 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Dos Punto Cero Seis (144,102.06) metros cuadrados, equivalentes a Doscientos Veintinueve Punto Quince (229.15) tareas nacionales

PÁRRAFO: Lo anterior, de conformidad con las copias certificadas en fecha 16 de mayo del 2011, de los croquis elaborados al efecto, para las Porciones de Terreno 1 y 2, por parte de la Dirección Técnica de EL CEA y los planos remitidos en fecha 09 de julio del 2014, los cuales se consideran parte integral de este Acto.

SEGUNDO: LA FUNDACIÓN se compromete a administrar, conservar y proteger los recursos naturales y estructuras físicas de la reserva antropológica de La Cueva de Las Maravillas,





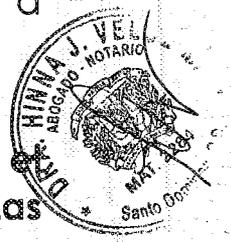
conservando la preservación de las cavernas, su identidad precolombina, así como la fauna y la flora de dicho parque ecológico.

TERCERO: LA FUNDACIÓN se obliga a administrar los recursos humanos y financieros que se han de destinar para patrocinar los programas locales sobre la conservación, manejo de los recursos naturales, educación e investigaciones sobre el hábitat natural, la realización de exposiciones de material audiovisual sobre las culturas precolombinas, publicar libros, y demás materiales destinados a la instrucción y divulgación relativos a la flora y la fauna de la reserva natural que constituye el parque ecológico La Cueva de Las Maravillas.

CUARTO: EL CEA justifica su derecho de propiedad sobre las Parcelas Nos. 2, 7, 10, 12 y 13 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Ramón Santana, Sección La Margarita, Lugar Cumayasa, Provincia San Pedro de Macorís, (Ingenio Porvenir), en virtud de los Certificados de Títulos Números: 76-2, de fecha 2 de febrero del año 1976; 76-7, de fecha 3 de febrero del año 1976; 76-9, de fecha 3 de febrero del año 1976; 72-94, de fecha 21 de septiembre del año 1972, y 76-10, de fecha 3 de febrero del año 1976; expedidos por el Registrador de Títulos de la Provincia de San Pedro de Macorís.

QUINTO: EL CEA, autoriza por el presente Acto, al Registrador de Títulos de la Provincia de San Pedro de Macorís competente, para operar la correspondiente transferencia a favor de **LA FUNDACIÓN**.

SEXTO: El presente Acto deja sin efecto ni valor jurídico el **Contrato de Concesión de Derechos de "La Cueva de Las Maravillas"**, suscrito en fecha 26 de abril del 2004.



SÉPTIMO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

OCTAVO: Para los fines y consecuencias legales del presente Acto, las partes eligen domicilio en las direcciones respectivas que aparecen al inicio del mismo, es decir:

EL ESTADO DOMINICANO, y EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), en su oficina principal ubicada en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de Los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; y,

LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., en el kilómetro 15 de la Carretera San Pedro de Macorís-La Romana, donde se encuentran sus oficinas administrativas, las cuales laboran de 09:00 a.m. a 6:00 p.m.

NOVENO: Para lo no previsto en este Acto así como se remiten a las disposiciones del derecho común.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se ha distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy Quince (15) de Agosto del año Dos Mil Catorce (2014).



POR EL ESTADO DOMINICANO Y EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA):

LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA
Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA)



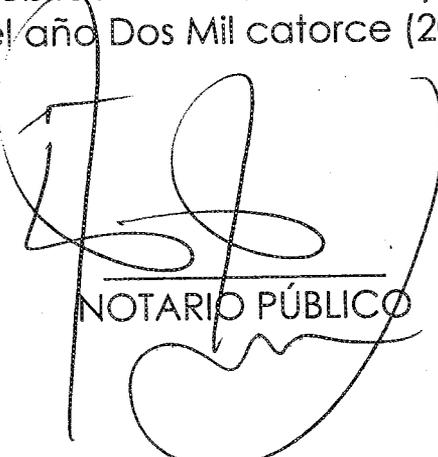
POR LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC.:

JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS
Presidente

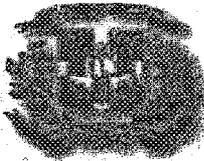


Yo, *Dra. Hinna J. Veloz Matos* Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 2284
CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y
voluntariamente, los señores **LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ
PEÑA y JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS**, de generales y
calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe
del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas
que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto
públicos como privados, por lo que merecen entera fe y
crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, hoy día Quince (15) del
mes de Agosto del año Dos Mil catorce (2014).




NOTARIO PÚBLICO





Señalado el día 26-10-16
Abogado
2/11/16

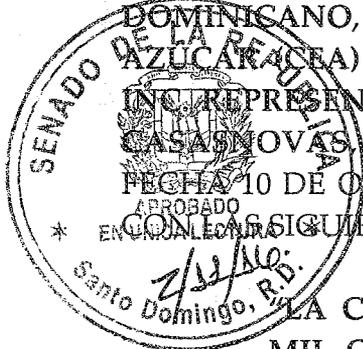


SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS, EN TORNO A CONTRATOS DE VENTA DE TERRENOS, PROCEDENTES DEL PODER EJECUTIVO, SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES.

La Comisión, en su proceso de estudio de los contratos de venta de terrenos, se reunió los días 12 y 19 de octubre del año 2016, para analizar los expedientes no objetados por la Administración General de Bienes Nacionales y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), que se detallan a continuación:

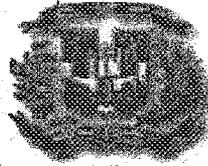
1.- **CONTRATO DE DONACIÓN DE TERRENO COMPUESTO POR CINCO PORCIONES, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2014, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL SEÑOR JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASABOVAS, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 027492, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2014, EXPEDIENTE No. 02070-2014-LO-SE, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**



LA CANTIDAD DE TERRENO, CON UN ÁREA DE (DIECISEÍS MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO) 16,540.28 TAREAS, EQUIVALENTES A (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE) 10,401,518.39 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

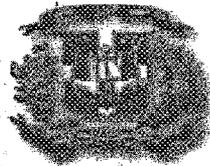
- A) PORCIÓN I: DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 2 (PARTE), DISTRITO CATASTRAL. NO. 1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VENTIDÓS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) 1,904,522.44, EQUIVALENTES A (TRES MIL VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES), 3,028.53 TAREAS NACIONALES.**

Handwritten signature



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- B) PORCIÓN 2: EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 7 (Parte), DISTRITO CATASTRAL No.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE), 7,891,731.49 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE), 12,549.27 TAREAS NACIONALES.
- C) PORCIÓN 3: EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 10, DISTRITO CATASTRAL. NO. 1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PUNTO VEINTIOCHO), 376,303.28 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A (QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE), 598.39 TAREAS NACIONALES.
- D) PORCIÓN 4: EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 12 (Parte), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DOCE), 84,859.12 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO), 134.94 TAREAS NACIONALES.
- E) PORCIÓN 5: DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 13, (PARTE) DISTRITO CATASTRAL. NO. 1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PUNTO CERO SEIS), 144,102.06 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A (DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO QUINCE), 229.15 TAREAS NACIONALES.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

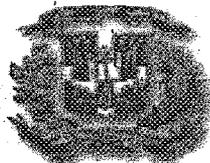
EL CEA JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LAS PARCELAS NOS. 2, 7, 10, 12 Y 13, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 1, DEL MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, SECCIÓN LA MARGARITA, LUGAR CUMAYASA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, INGENIO PORVENIR, CON LOS CERTIFICADOS DE TÍTULOS NOS. 76-2, 76-7, 76-9, 72-94, 76-10.

2.- CONTRATO DE PERMUTA, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2004, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR DE BIENES NACIONALES Y LA CHOCOLATERIA INDUSTRIAL C.XA. EMPRESA DEL GRUPO CORDE, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON EL OFICIO No. 15335, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 1999, EXPEDIENTE No. 00400-2000-PLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"EL ESTADO DOMINICANO CEDE Y TRANSFIERE EN CALIDAD DE PERMUTA, CON TODAS LAS GARANTÍAS DE DERECHO, LIBRES DE CARGAS Y GRAVÁMENES LOS APARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NOS. 104, 202, 301, DEL EDIFICIO NO. 12, Y LOS APARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NOS. 201, 202, 302, 303, 304, DEL EDIFICIO NO. 13, DEL PROYECTO HABITACIONAL "MONTE MAR" DE LA CIUDAD DE PUERTO PLATA, EN FAVOR DE LA CHOCOLATERIA INDUSTRIAL C.XA., EL VALOR DE ESTOS APARTAMENTOS ES DE LA SUMA DE RD\$ 605,822.24, (SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 24/100).

LA CHOCOLATERA INDUSTRIAL C.XA. EMPRESA DEL GRUPO CORDE, CEDE A CAMBIO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE, LIBRES DE CARGAS Y GRAVÁMENES, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 44 ÁREAS Y 40 CENTIÁREAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 163-A, DEL DC. NO. 9, DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA, CON TÍTULO NO. 75, EXPEDIDO POR EL



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

REGISTRADOR DE TÍTULOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA. ESTOS TERRENOS HAN SIDO VALORADOS POR EL ESTADO DOMINICANO EN LA SUMA DE RD\$ 605,822.24 (SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 24/100)."

3.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, FIRMADO EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y LA COMPAÑIA TROPIGAS DOMINICANA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS JOSÉ MARTI, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 8282-03, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2003, EXPEDIENTE NO. 00817-2003-PLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

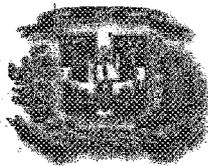
"UNA PORCIÓN DE TERRENO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE (TRES MIL TREINTA Y TRES PUNTO CERO OCHO) 3,033.08 METROS CUADRADOS, UBICADOS DENTRO DE LA PARCELA NO. 512 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 32, DEL DISTRITO NACIONAL, SECCIÓN BOCA CHICA, LUGAR BRISAS DE CAUCEDO, BOCA CHICA, SANTO DOMINGO, A FAVOR DE TROPIGAS DOMINICANA S.A. Y/O CARLOS JOSÉ MARTÍ, POR UN VALOR DE (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTE PESOS CON 00/100)." RD\$ 758,270.00. A RAZÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100), RD\$250.00 EL METRO CUADRADO. EL INGENIO REPRESENTADO POR EL CEA, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE EN VIRTUD DEL CERTIFICADO DE TÍTULO No. 57-680 DE FECHA OCHO (8) DE OCTUBRE DEL AÑO 1957, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS".

AL NORTE: RESTO DE LA PARCELA 512

AL ESTE: RESTO DE LA PARCELA 512

AL SUR: RESTO DE LA PARCELA 512

AL OESTE: AVENIDA BRISAS DE CAUCEDO



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

4.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2003, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y EL SEÑOR JULIÁN NOEL PÉREZ, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 12891, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2003, EXPEDIENTE No. 00779-2003-PLO-SE. ESTE TERRENO OBEDECE A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE (MIL CIENTO TRECE PUNTO OCHENTA Y NUEVE) 1,113.89 METROS CUADRADOS, EN LA PARCELA NO. 512 (PARTE), D.C. NO. 32, DISTRITO NACIONAL, SECCIÓN BOCA CHICA, LUGAR REPARTO MARÍA ESTELA. CON CERTIFICADO DE TÍTULO NO. 57-680, DE FECHA OCHO (8) DE OCTUBRE DEL AÑO 1957, REALIZADO EN REGISTRO DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL. CON LOS LINDEROS:

AL NORTE: RESTO DE LA PARCELA NO. 512

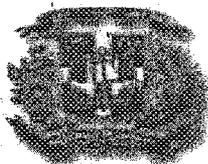
AL ESTE: LA CALLE

AL SUR: RESTO DE LA PARCELA NO. 512

AL OESTE: RESTO DE LA PARCELA NO. 512

EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO POR LAS PARTES FUE (DOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS) RD\$ 250,625.25, A RAZÓN DE (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100), RD\$225.00 EL METRO CUADRADO."

df
5.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 1996, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y EL SEÑOR NELSON ANTONIO ROA ARIAS, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 10465, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2003, EXPEDIENTE No. 00820-2003-SLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: *df*



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

"UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE (MIL CINCO) 1,005 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO. 9, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 19, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR LOS GUARICANOS, LOTIFICACIÓN LA RAFAELITA, MARCADO COMO SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. A-1, CON CERTIFICADO DE TITULO NO. 60-3487 DE FECHA PRIMERO (1RO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1960, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORTE: CALLE INTERIOR A.

AL SUR: SOLAR NO. 11 DE LA MISMA MANZANA.

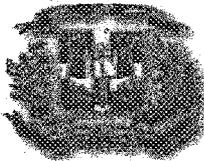
AL ESTE: SOLAR NO. 4 DE LA MISMA MANZANA.

AL OESTE: SOLAR NO. 2 DE LA MISMA MANZANA.

EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO PARA ESTA VENTA HA SIDO POR LA SUMA DE (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$179,895.00, A RAZÓN DE (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$ 179.00 EL METRO CUADRADO."

6.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 4 DE MARZO DEL 1999, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y EL SEÑOR JOSÉ ALFREDO ALFARO PLA, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 10465, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2003, EXPEDIENTE No. 00814-2003-SLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE (MIL CIENTO DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA) 1,119.50 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO. 9, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 19, DEL DISTRITO NACIONAL, MARCADO



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

COMO SOLAR NO. 10, DE LA MANZANA G, CON CERTIFICADO DE TITULO NO. 60-2487 DE FECHA PRIMERO (1ro) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1960, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

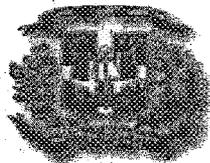
AL NORTE: SOLAR NO. 11.
AL SUR: SOLARES NOS. 6 Y 7.
AL ESTE: SOLAR NO. 9.
AL OESTE: CALLE MARGINAL

EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO PARA ESTA VENTA HA SIDO POR LA SUMA DE (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$299,875.00, A RAZÓN DE (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS) RD\$ 2,50.00 EL METRO CUADRADO."

7.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y LA SEÑORA HILDA HERRERA DE FRÍAS, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 10465, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2003, EXPEDIENTE No. 00816-2003-SLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE (DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO) 10,177.35 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO. 9, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 19, DEL DISTRITO NACIONAL, CON CERTIFICADO DE TITULO NO. 60-2487 DE FECHA PRIMERO (1RO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1960, PROPIEDAD DEL INGENIO RÍO HAINA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORTE: CALLE.
AL ESTE: AV. JACOBO MAJLUTA AZAR.
AL SUR: CALLE.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

AL OESTE: AV. JACOBO MAJLUTA AZAR.

EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO PARA ESTA VENTA HA SIDO POR LA SUMA DE (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$ 2, 035,470.00, EN RAZÓN DE (DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100), RD\$ 200.00 EL METRO CUADRADO."

8.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES SIN CASA Y SIN TIERRA "DOÑA EMMA BALAGUER DE VALLEJO", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES MANUEL EMILIO RIVERA MALENA Y ELPIDIO RAMIREZ GALVAN, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 000659, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2003, EXPEDIENTE No. 00825-2003-SLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS Y TRES PUNTOCERO OCHO) 39,373.08 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO. 59 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 31, DEL DISTRITO NACIONAL, LUGAR HATO NUEVO, CON CERTIFICADO DE TITULO NO. 63-1053, DE FECHA SEIS (6) DE MARZO DEL AÑO 1963, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

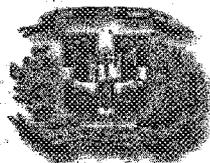
AL NORTE: CARRETERA.

AL ESTE: CAMINO Y RESTO DE LA PARCELA NO. 60.

AL SUR: CAMINO Y RESTO DE LA PARCELA NO. 60.

AL OESTE: RESTO DE LA PARCELA NO. 60.

EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO PARA ESTA VENTA HA SIDO POR LA SUMA DE (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$ 2, 756,115.60. A RAZÓN DE



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

(SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$ 70.00 POR METROS CUADRADOS."

- 9.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2001, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y LA SEÑOR PEDRO REGALADO PEREZ ALCON, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 10530, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2003, EXPEDIENTE No. 00818-2003-SLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE (DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA PUNTO CUARENTA Y DOS) 16,180.42 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A (VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA Y TRES TAREAS NACIONALES) 26.53, DENTRO DE LA PARCELA NO. 25 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 8, SECCIÓN PALAMARA, LUGAR PROYECTO LA LAGUNA II, PORCIÓN NO. 72, CON CERTIFICADO DE TITULO NO. 59-1549 DE FECHA CINCO (5) DE MAYO DEL AÑO 1959, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR DE TÍTULOS DEL DISTRITO NACIONAL, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

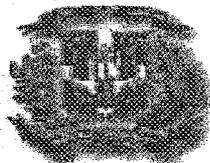
AL NORTE: CALLE.

AL ESTE: PORCIÓN OCUPADA POR LUIS E. PÉREZ.

AL SUR: PORCIÓN OCUPADA POR ÁNGEL BRITO.

AL OESTE: CALLE.

EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO PARA ESTA VENTA HA SIDO POR LA SUMA DE (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 34/100) RD\$ 132, 609.34, A RAZÓN DE (CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$ 5,000.00 POR TAREAS NACIONALES".



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

10.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2003, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y LA IGLESIA BAPTISTA REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESTHER PÉREZ VALDEZ, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 10530, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2003, EXPEDIENTE No. 00819-2003-SLO-SE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE (SEIS MIL) 6,000.00 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LA PARCELA NO. 72-REF.52 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 16/9NA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LUGAR CIUDAD. CON CERTIFICADO DE TITULO NO. 68-460 DE FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL AÑO 1968 EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR DE TÍTULOS DE SAN PEDRO DE MACORÍS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:

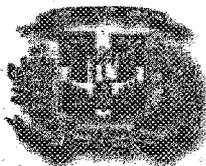
AL NORTE: RESTO DE LA CALLE NO. 72-REF.-52.

AL ESTE: RESTO DE LA CALLE NO. 72-REF.-52.

AL SUR: RESTO DE LA CALLE NO. 72-REF.-52.

AL OESTE: CALLE.

EL PRECIO CONVENIDO Y PACTADO PARA ESTA VENTA HA SIDO POR LA SUMA DE (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$ 360, 000.00, A RAZÓN DE (SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100), RD\$ 60.00 POR METROS CUADRADOS”.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

“Esta Comisión, luego de analizar la ubicación de los terrenos objeto de venta, los términos de cada contrato y las fechas de emisión de los mismos, HA RESUELTO rendir informe favorable a estos diez (10) contratos, tal como fueron remitidos del Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
Presidente

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Vicepresidente

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria

AMÍLCAR ROMERO P.
Miembro

ADRIANO SÁNCHEZ ROA
Miembro

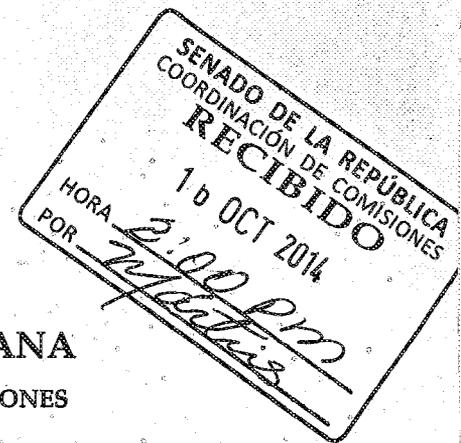
JOSÉ HAZIM FRAPPIER
Miembro

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA
Miembro

/mr
20 de octubre del año 2016.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
REMISIÓN DE INICIATIVA AL DEPARTAMENTO DE COMISIONES



SANTO DOMINGO, D.N.
16 DE OCTUBRE DEL 2014

AL

: SEÑOR(ES)
PRESIDENTE(S) DE LA(S) COMISIÓN(ES)
PERMANENTE(S) DE CONTRATOS
P R E S E N T E

EXPEDIENTE
ASUNTO

: 02070-2014-SLO-SE
: CONTRATO DONACIÓN DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA FUNDACION PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, (CEA) CEDE Y TRANSFIERE, EN CALIDAD DE DONACIÓN, LA CANTIDAD DE DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO TAREAS NACIONALES (16,540.28), EQUIVALENTES A DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (10,401,518.39) METROS CUADRADOS. PORCIÓN 1: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.2 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, LA CANTIDAD DE UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO (1,904,522.44) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRES MIL VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES (3,028.53) TAREAS NACIONALES; PORCIÓN 2: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.07 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, LA CANTIDAD DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7, 891,731.49), EQUIVALENTES A DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE (12,549.27) TAREAS NACIONALES. PORCIÓN 3: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.10 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRESCIENTOS TRES PUNTO VEINTIOCHO (376,303.28) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (598.39) TAREAS NACIONALES. PORCIÓN 4: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.12 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DOCE (84,859.12) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO (134.94) TAREAS NACIONALES. PORCIÓN 5: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.13 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PUNTO CERO SEIS (144,102.06) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO QUINCE (229.15) TAREAS NACIONALES. (CEA).

//.

TIPO DE INICIATIVA : CONTRATOS DE INMUEBLES
INICIATIVA PRIORIZADA : NO

ORIGINADA POR EL PODER : PODER EJECUTIVO
NÚMERO DE OFICIO : 027492
PROponentES : PODER EJECUTIVO

CÁMARA INICIAL : SENADO DE LA REPÚBLICA
EN LA FECHA : SI 15/10/2014
EXPEDIENTE CÁMARA : ---
DIPUTADOS

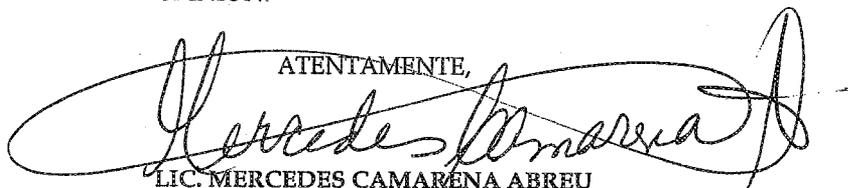
HISTORIAL : DEPOSITADA EL 10/10/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 15/10/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 15/10/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 16/10/2014.

ANOTACIONES ESPECIALES : ---
ENVIADO A COMISIONES : KATHY PIÑA
POR

ANEXO : LO INDICADO EN EL ASUNTO.

REMITIDO, PARA ESTUDIO Y OPINIÓN.

ATENTAMENTE,



LIC. MERCEDES CAMARENA ABREU
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA INTERINA

MCAA/kp



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 3 de Noviembre del 2016

Número de Iniciativa	: 02070-2014-SLO-SE
Tipo de Iniciativa	: Contratos de Inmuebles
Descripción del Proyecto	: CONTRATO DONACIÓN DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA FUNDACION PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, (CEA) CEDE Y TRANSFIERE, EN CALIDAD DE DONACIÓN, LA CANTIDAD DE DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO TAREAS NACIONALES (16,540.28), EQUIVALENTES A DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (10,401,518.39) METROS CUADRADOS. PORCIÓN 1: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.2 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, LA CANTIDAD DE UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO (1,904,522.44) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRES MIL VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES (3,028.53) TAREAS NACIONALES; PORCIÓN 2: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.07 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, LA CANTIDAD DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7, 891,731.49), EQUIVALENTES A DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE (12,549.27) TAREAS NACIONALES. PORCIÓN 3: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.10 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MUL TRESCIENTOS TRESCIENTOS TRES PUNTO VEINTIOCHO (376,303.28) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (598.39) TAREAS NACIONALES. PORCIÓN 4: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.12 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DOCE (84,859.12) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO (134.94) TAREAS NACIONALES. PORCIÓN 5: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.13 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PUNTO CERO SEIS (144,102.06) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO QUINCE (229.15) TAREAS NACIONALES. (CEA).
Historial	: Depositada el 10/10/2014. En Agenda para Tomar en Consideración el 15/10/2014. Tomada en Consideración el 15/10/2014. Enviada a Comisión el 16/10/2014. En Agenda el 26/10/2016. Informe Leído el 26/10/2016. En Agenda el 2/11/2016. Aprobada en Unica Lectura el 2/11/2016. En Transcripción Legislativa el 3/11/2016.
Materia	: CONTRATOS
Anotaciones Especiales	: ---
Cámara Inicial	: Senado de la República
Veces Devuelto De la Cámara Diputados	: 0
Conteo de Legislaturas Iniciado	: Si 23/10/2014

Año Legislativo	: 2014
Cuatrenio	: 2010-2016
Legislatura de Inicio	: 2014-SLO
Número de Expediente Cámara Diputados	: ---
Originada por el Poder	: Poder Ejecutivo
Número de Oficio	: 027492
Proponentes	: PODER EJECUTIVO
Comisiones	: CONTRATOS
Iniciativa Priorizada	: No
Aprobación Presidida Por	: Reinaldo Pared Pérez
Secretarios en Aprobación	: Antonio de Jesús Cruz Torres; Edis Fernando Mateo Vásquez
Creado Por	: Evelyn Nin
Digitado Por	: Evelyn Nin
Revisado Por	: Mercedes Camarena
Despachado Por	: Elizabeth Perez
Número de Legislatura Vigente	: 3
Condición Actual	: Aprobada

REVISADO**DESPACHADO**
Secretaría General Legislativa



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 14 de Octubre del 2014

Número de Iniciativa : 02070-2014-SLO-SE

Tipo de Iniciativa : Contratos de Inmuebles

Descripción del Proyecto : CONTRATO DONACIÓN DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA FUNDACION PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, (CEA) CEDE Y TRANSFIERE, EN CALIDAD DE DONACIÓN, LA CANTIDAD DE DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO TAREAS NACIONALES (16,540.28), EQUIVALENTES A DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (10,401,518.39) METROS CUADRADOS. PORCIÓN 1: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.2 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, LA CANTIDAD DE UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO (1,904,522.44) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRES MIL VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES (3,028.53) TAREAS NACIONALES; PORCIÓN 2: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.07 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, LA CANTIDAD DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7, 891,731.49), EQUIVALENTES A DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE (12,549.27) TAREAS NACIONALES. PORCIÓN 3: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.10 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MUL TRESCIENTOS TRESCIENTOS TRES PUNTO VEINTIOCHO (376,303.28) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (598.39) TAREAS NACIONALES. PORCIÓN 4: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.12 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DOCE (84,859.12) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO (134.94) TAREAS NACIONALES. PORCIÓN 5: UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.13 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PUNTO CERO SEIS (144,102.06) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO QUINCE (229.15) TAREAS NACIONALES. (CEA).

Historial : Depositada el 10/10/2014.

Materia : CONTRATOS

Anotaciones Especiales : ---

Cámara Inicial : Senado de la República

Veces Devuelto De la Cámara Diputados : 0

Conteo de Legislaturas Iniciado : No

Año Legislativo : 2014

Cuatrenio : 2010-2016
Legislatura de Inicio : 2014-SLO
Número de Expediente Cámara Diputados : ---
Originada por el Poder : Poder Ejecutivo
Número de Oficio : 027492
Proponentes : PODER EJECUTIVO
Comisiones : ---
Iniciativa Priorizada : No
Aprobación Presidida Por : ---
Secretarios en Aprobación : ---
Creado Por : Evelyn Nin
Digitado Por : Evelyn Nin
Revisado Por : ---
Despachado Por : ---
Número de Legislatura Vigente : 0
Condición Actual : Depositada



Daniilo Medina
Presidente de la República Dominicana

02070
SENADO DE LA R.D.
Cristina Lizardo
2014 OCT 10 P 12:40

10 OCT 2014

Sra.

Cristina Lizardo

Presidenta del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su Despacho.

Señora Presidenta del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2, letra d, del Artículo 128 de la Constitución de la República, someto a la consideración del honorable Congreso Nacional, para los fines de su aprobación, el contrato que se describe a continuación:

“Contrato de donación de terreno, de fecha 15 de agosto del año dos mil catorce (2014), mediante el cual el Consejo Estatal del Azúcar, cede y transfiere, en calidad de donación, la cantidad de dieciséis mil quinientas cuarenta punto veintiocho tareas nacionales (16,540.28), equivalentes a diez millones cuatrocientos un mil quinientos dieciocho punto treinta y nueve (10,401,518.39) metros cuadrados, distribuida de la siguiente manera: Porción 1: dentro del ámbito de la Parcela No.2 (Parte), D.C.No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de un millón novecientos cuatro mil quinientos veintidós punto cuarenta y cuatro (1,904,522.44) metros cuadrados, equivalentes a tres mil veintiocho punto cincuenta y tres (3,028.53) tareas nacionales; Porción 2: dentro del ámbito de la Parcela No.7 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de siete millones ochocientos noventa y un mil setecientos treinta y uno punto cuarenta y nueve (7,891,731.49) metros cuadrados, equivalentes a doce mil quinientos cuarenta y nueve punto veintisiete (12,549.27) tareas nacionales; Porción 3: dentro del ámbito de la Parcela No.10 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de trescientos setenta y seis mil trescientos tres punto veintiocho (376,303.28) metros cuadrados, equivalentes a quinientos noventa y ocho punto treinta y nueve (598.39) tareas nacionales; Porción 4: dentro del ámbito de la Parcela No.12 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve punto doce (84,859.12) metros cuadrados, equivalentes a ciento treinta y cuatro punto noventa y cuatro (134.94) tareas nacionales; Porción 5: dentro del ámbito de la Parcela No.13 (Parte) del Distrito Catastral No.1, lugar Cumayasa, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil ciento dos punto cero seis (144,102.06) metros cuadrados, equivalentes a doscientos veintinueve punto quince (229.15) tareas nacionales, a favor de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas INC.”.



Daniilo Medina
Presidente de la República Dominicana

027492

-2-

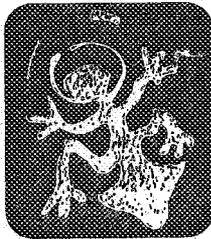
10 OCT 2014

Espero, pues, que los señores legisladores otorguen su voto de aprobación al contrato que someto a su elevada consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



DANILO MEDINA



CUEVA DE LAS MARAVILLAS
CUMAYASA, REPUBLICA DOMINICANA

San Pedro de Macorís, Rep. Dom
05 de agosto del 2015

Doctor
José Hazim Frappier
Miembro Consejo de Directores
Cueva de las Maravillas
Ciudad.

Estimado Doctor Hazim:

Muy cortésmente, por instrucciones del Consejo de Directores de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, remitimos ante usted los documentos de tramitación de los terrenos donados por el Consejo Estatal del Azúcar, CEA, a dicha fundación.

Anexamos a la presente copias los siguientes documentos:

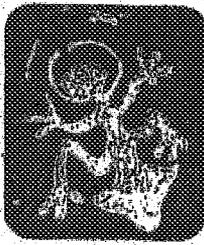
1. Contrato firmado entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas Inc., y Comunicación dirigida por el Licdo. José Joaquín Domínguez, Director del CEA al Dr. César Pina Toribio, Consultor Jurídico del poder ejecutivo, en fecha 05 septiembre, 2015.
2. Comunicación del Licdo. Danilo Medina, presidente constitucional de la Republica Dominicana, a la señora Cristina Lizardo, presidenta del Senado, en de fecha 10 de octubre 2014.
3. Comunicación de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas Inc., a la señora Cristina Lizardo, presidenta del Senado, en de fecha 22 de junio 2015.

4. Decreto 398-03, de fecha 23 de abril del año 2003, que crea la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas.
5. Decreto 26-04, de fecha 14 de enero del año 2004, que concede el beneficio de incorporación a la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas.
6. Decreto 248-04, de fecha 22 de marzo 2004, donde se transfieren y traspasan las porciones de terreno a la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas. Y poder especial No240-04, de la misma fecha, otorgado por el Ing. Hipólito Mejía a los señores: Dr. Frank Moya Pons e Ing. Víctor Manuel Báez Gonzales, en su calidad de Secretario de Estado de Medio Ambiente Y Recursos Naturales Y Director Ejecutivo Del Consejo Estatal Del azúcar CEA.
7. Comunicación de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas Inc., al Dr. Leonel Fernández, Ex Presidente de la Republica, en fecha 22 de agosto 2007.
8. Comunicación de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas Inc., al Licdo. Vicente Bengoa, en su calidad de Secretario de Hacienda en fecha 22 de agosto 2007.

Con sentimientos de alta estima,

Atentamente,

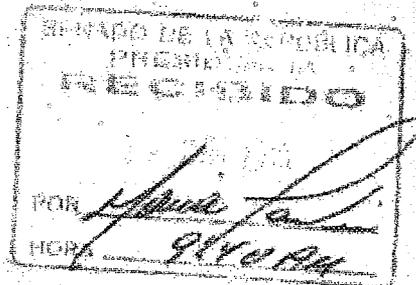
Wilda Mercedes
Wilda Mercedes
Administradora
Cueva de las Maravillas

CUEVA DE LAS MARAVILLAS
CUMAYASA, REPUBLICA DOMINICANA

22 de junio del 2015

Señora
Dofia Cristina Lizardo
Presidenta del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho



Honorable Presidenta:

Nos complace mucho saludarle en ocasión de informarle que en fecha 10 de octubre del año 2014, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Licenciado Danilo Medina, sometió a la consideración del Senado de la República, para fines de aprobación, el contrato de donación de terreno de fecha 15 de agosto del año 2014, mediante el cual el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) cede y transfiere, en calidad de donación, la cantidad de 16,540.28 tareas a favor de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc.

Estos terrenos componen el parque temático que contiene el valiosísimo monumento natural de la Cueva de las Maravillas que ofrece hoy uno de los servicios complementarios de mayor importancia para el desarrollo del turismo de la región este del país, y que es visitada por decenas de miles de personas cada año, incluyendo estudiantes de todas las escuelas y centros académicos del país.

Nos sentiríamos muy honrados y complacidos si usted apoyara esta importante iniciativa interponiendo sus buenos oficios a fines de agilizar y hacer aprobar el referido contrato.

Con sentimientos de alta consideración y estima y agradeciendo sus amables atenciones le saludan,

Alejandro E. Grullón E.
Presidente Emérito



Muy cordialmente,

Julio Giraldez Casasnovas
Presidente



CUEVA DE LAS MARAVILLAS
CUMAYASA, REPUBLICA DOMINICANA

22 de Agosto del 2007

Excelentísimo Señor
Dr. Leonel Fernández
Presidente de la República
Su Despacho
Ciudad

Señor Presidente:

En nombre de la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc., tengo a bien reiterarle nuestro agradecimiento por la construcción de las obras de infraestructura que por instrucciones suyas se han venido construyendo en la Cueva de las Maravillas.

Con estas obras, y las que seguiremos construyendo con el apoyo suyo y de su gobierno, este valioso monumento natural continuará valorizándose cada día pues ya se ha convertido en un destino turístico de primer orden en la zona oriental del país.

Esta carta tiene como propósito recabar nuevamente su alta colaboración para ayudarnos a proceder a la recomposición, deslinde, refundición y registro de títulos definitivos de las parcelas que conforman el parque temático Cueva de las Maravillas, las cuales fueron cedidas por el Estado dominicano a nuestra Fundación mediante contrato de concesión firmado por el Consejo Estatal del Azúcar y la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc., en fecha 26 de abril del 2004.

Ese grupo de parcelas tienen un área de 49,449.64 tareas nacionales, de las cuales la Fundación está utilizando y necesita solamente 16,000 tareas para proteger debidamente la Cueva y desarrollar el parque temático a que está obligada por el mencionado contrato.

En otras palabras, la Fundación desea devolver al Consejo Estatal del Azúcar 33,449.64 tareas, pero para ello es necesario realizar los trabajos de recomposición, deslinde, refundición y titulación correspondientes.



CUEVA DE LAS MARAVILLAS
 CUMATASA, REPUBLICA DOMINICANA

22 de Agosto del 2007

Pag. 2

Excelentísimo Señor
 Dr. Leonel Fernández
 Presidente de la República

Estamos convencidos de que estos trabajos se realizarán con mayor celeridad si Usted, Señor Presidente, tuviera a bien instruir al Consejo Estatal del Azúcar para que acepte la devolución contractual de las mencionadas 33,449.64 tareas de tierra y acceda a traspasar definitivamente las 16,000 tareas restantes, que son las que la Fundación necesita y está utilizando actualmente para proteger la Cueva y llevar a cabo su desarrollo como parque temático.

El desarrollo pleno de la Cueva de las Maravillas como parque temático de importancia internacional requiere que la transferencia de las tierras otorgadas mediante contrato a nuestra Fundación se realice de manera expedita, transparente y definitiva para poder atraer las considerables inversiones y donaciones que harán posible ese desarrollo.

Como sabemos que Usted comprende muy bien la importancia de concluir este proceso de transferencia y titulación de las mencionadas tierras, esperamos que esta solicitud sea acogida con la misma buena voluntad con que Usted siempre nos ha distinguido, y por ello le pedimos designar un funcionario de alto nivel que en nombre del Poder Ejecutivo nos acompañe en este importante proceso de ordenamiento territorial de la Cueva de las Maravillas.

Agradeciéndole sus atenciones a este importante asunto, le saluda,

Muy cordialmente,

Alejandro E. Grullón E.
 Presidente
 Fundación Patronato
 Cueva de las Maravillas, Inc.

Carretera San Pedro de Macorís, La Romana, Km. 16 • Tel.: 809-951-9009 • Fax: 809-951-9008

Presidente
 Fundación Patronato
 Cueva de las Maravillas, Inc.

Carretera San Pedro de Macorís, La Romana, Km. 16 • Tel.: 809-951-9009 • Fax: 809-951-9008



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 398-03

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene la responsabilidad de velar por el uso sostenible de los recursos naturales del país.

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de esa responsabilidad el Gobierno Dominicano, por intermedio de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha venido ejecutando un importante Programa de Valorización de Áreas Naturales consistente en la construcción de infraestructuras y señalizaciones destinadas a facilitar el conocimiento y conservación de esas áreas;

CONSIDERANDO: Que esas infraestructuras son necesarias para que las áreas naturales del país cumplan cabalmente con su función de servir de base natural a la industria turística, que es hoy un renglón fundamental de la economía dominicana.

CONSIDERANDO: Que una de las áreas naturales habilitadas por el mencionado Programa de Valorización es la Cueva de las Maravillas, ubicada entre los ríos Soco y Cumayasa.

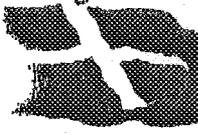
CONSIDERANDO: Que esta Cueva compite en belleza y riqueza espeleológica y arqueológica con las más importantes cavernas del mundo;

CONSIDERANDO: Que las inversiones realizadas para habilitar y poner en valor esta caverna deben ser conservadas y acrecentadas mediante una administración racional, moderna e independiente;

CONSIDERANDO: Que existen en el país varias instituciones que son ejemplos de buena gerencia y administración al ser regidas por patronatos y consejos directivos independientes compuestos por personas de intachable solvencia moral;

VISTA la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 8 de agosto del 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**Gobierno Dominicano**
AL SERVICIO DE LA GENTE



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se crea el Patronato de la Cueva de las Maravillas que servirá de organismo asesor a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en lo que se refiere al manejo y administración de la Cueva de las Maravillas.

ARTICULO 2.- Quedan designados como Miembros del Patronato de la Cueva de las Maravillas los señores:

1. Alejandro E. Grullón E.,	Presidente
2. Julio Giraldes Casasnovas	Vicepresidente
3. Juan Bautista Vicini	Miembro
4. Víctor Manuel Báez	Miembro
5. Ramón Menéndez	Miembro
6. Jerry Dupuy	Miembro
7. Franklyn Polanco	Miembro
8. Frank Moya Pons	Miembro Ex - Oficio
9. Gobernador de San Pedro de Macorís	Miembro Ex - Oficio

ARTICULO 3.- Los miembros del Patronato deberán reunirse por lo menos una vez al mes cada cuatro meses. En su primera sesión deberán conocer las propuestas existentes para el manejo y administración de la Cueva de las Maravillas para hacer las recomendaciones del caso al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 4.- Los miembros del Patronato de la Cueva de las Maravillas deberán aportar su experiencia empresarial y profesional para asegurar que las operaciones de la Cueva de las Maravillas sean auto-sostenibles y que las mismas sean llevadas a cabo con niveles de calidad administrativa semejantes a las más modernas empresas privadas.

ARTICULO 5.- El Patronato deberá trabajar para que la Cueva de las Maravillas se convierta en un foco de atracción turística de la más alta calidad conforme a los mejores estándares internacionales.

ARTICULO 6.- El Patronato de las Cuevas de las Maravillas deberá redactar y aprobar su reglamento interno en un plazo no mayor de 60 días, el cual deberá ser refrendado mediante Resolución por el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gobierno Dominicano
AL SERVICIO DE LA GENTE

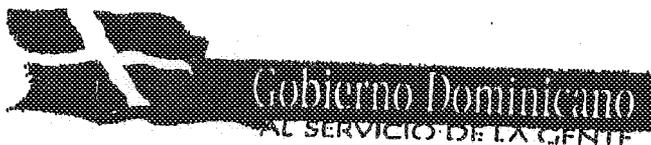
Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

ARTICULO 7.- Los miembros del Patronato de la Cueva de las Maravillas permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido y en caso de renuncia o muerte serán sustituidos por los demás miembros mediante consenso para asegurar así la continuidad e independencia del Patronato.

ARTICULO 8.- El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Gobernador de San Pedro de Macoris fungirán como miembros y Secretarios Ex-Oficios del Patronato, con voz pero sin voto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTITRES (23) días del mes de Abril del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.


HIPOLITO MEJIA





Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-04

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la FUNDACION PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de octubre del 2003.

ARTICULO 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14 días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.


HIPOLITO MEJIA



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 248-04

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano tiene la responsabilidad de velar por el uso sostenible de los recursos naturales del país;

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de esa responsabilidad el Gobierno Dominicano, por intermedio de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha venido ejecutando un importante Programa de Valorización de Areas Naturales consistente en la construcción de infraestructuras y señalizaciones destinadas a facilitar el conocimiento y conservación de esas áreas;

CONSIDERANDO: Que esas infraestructuras son necesarias para que las áreas naturales del país cumplan cabalmente con su función de servir de base natural a la industria turística, que es hoy un renglón fundamental de la economía dominicana;

CONSIDERANDO: Que una de las áreas naturales habilitadas por el mencionado Programa de Valorización es la Cueva de las Maravillas, ubicada entre los ríos Soco y Cumayasa;

CONSIDERANDO: Que esta Cueva compite en belleza y riqueza espeleológica y arqueológica con las más importantes cavernas del mundo;

CONSIDERANDO: Que las inversiones realizadas para habilitar y poner en valor esta caverna deben ser conservadas y acrecentadas mediante una administración racional y moderna independiente de los vaivenes de la política;

CONSIDERANDO: Que existen en el país varias instituciones que son ejemplos modernos de buena gerencia y administración al ser regidas por patronatos y consejos directivos independientes compuestos por personas de intachable solvencia moral;

VISTA la Ley No. 1486 del 20 de marzo de 1938;

VISTA el Art. 17 de la Ley No. 1832 del 3 de noviembre de 1948;

VISTA la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No 64-00 del 18 de agosto del 2000.



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

-2-

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se transfieren y traspasan a la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas, Inc., las siguientes Parcelas o Porciones de Parcelas que contienen la Cueva de las Maravillas, sus construcciones y mejoras, y su entorno físico y ecológico: Parcela No. 27 del D. C. No. 2/4 del Municipio La Romana, Provincia La Romana, amparada por el Certificado de Título No. 197; Parcelas Nos. 4, 7, 8 (parte) y 83 (parte) del D. C. No. 1 del Municipio Ramón Santana Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por el Certificado de Título No. 76-8, de fecha 3 de febrero del año 1976 y No. 76-7, de fecha 3 de febrero del año 1976, respectivamente. Parcelas 2 y 7 del D. C. No. 1 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por los Certificados de Títulos Nos. 76-2 y 76-7, de fecha 2 de febrero y 3 de febrero de 1976, respectivamente. Parcela No. 7 (Parte) y 8 del D. C. No. 1 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por el Certificado de Título No. 76-7 y No. 71-1, de fechas 3 y 5 de febrero de los años 1976 y 1971, respectivamente. Parcelas 2 (parte), 3, 4 (parte) 8 (parte), 83 (parte), 84 y 92 del D. C. No. 1 del municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, amparadas por los Certificados de Títulos No. 76-2, No. 76-3 y No. 76-4, de fecha 2 de febrero del año 1976, 3 de febrero del año 1976, Certificado de Título No. 71-1 de fecha 5 de febrero del año 1971, Certificado de Título No. 76-27 y No. 76-30 de fecha 3 de febrero del 1976, respectivamente y; las Parcelas 43, 44-ref., 45, 79-ref., y 100 del D. C. No. 12 del Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís.

ARTICULO 2.- El Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar quedan encargados de ejecutar las mencionadas operaciones, por el hecho de ser el Consejo Estatal del Azúcar el propietario y poseyente de los Certificados de Títulos de los mencionados terrenos, y haber sido la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la institución que ha construido y desarrollado las infraestructuras que actualmente existen la Cueva de las Maravillas y su entorno.

ARTICULO 3.- Los miembros y directores de la Fundación Patronato de la Cueva de las Maravillas, Inc., deberán aportar toda su experiencia empresarial y profesional para asegurar que las operaciones de la Cueva de las Maravillas sean auto-sostenibles, y



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

-3-

que las mismas sean llevadas a cabo con niveles de calidad administrativa semejantes a las más modernas empresas privadas.

ARTICULO 4.- Para el logro de estos objetivos, la Fundación Patronato Cueva de las Maravillas deberá:

- a) Servir de organismo rector, directivo y administrador de la Cueva de las Maravillas y estará encargada de desarrollar este monumento natural y su entorno como parque temático de acuerdo con los más altos estándares internacionales.
- b) Trazar planes y diseñar programas, así como contratar servicios especializados para desarrollar, dirigir o administrar la Cueva de las Maravillas;
- c) Realizar seminarios, conferencias, y exposiciones de material audiovisual sobre asuntos relativos a la Cueva de las Maravillas y a las culturas precolombinas, así como a las cavernas de la isla de Santo Domingo;
- f) Publicar libros, folletos y otros materiales instructivos, de divulgación o enseñanza acerca de la Cueva de las Maravillas, su flora y su fauna, las culturas precolombinas y las cavernas de la isla de Santo Domingo; y
- g) Realizar todas las actividades que guarden relación con los anteriores objetos, siempre dentro del marco establecido por las leyes vigentes en la República Dominicana, pudiendo a esos u otros fines, celebrar contratos, y en consecuencia, arrendar, poseer y adquirir, a título gratuito u oneroso, muebles e inmuebles; vender, traspasar, ceder, y en cualquier otra forma gravar sus bienes muebles e inmuebles; tomar préstamos para los fines de la Asociación; recibir donaciones y fondos en fideicomiso; emitir bonos y garantizarlos con hipotecas o prendas, o de cualquier otro modo permitido por las leyes; emitir acciones, garantizándolas en la misma forma; ejercer como persona jurídica cualquier facultad que fuere necesaria para realizar los actos antes enumerados, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Fundación.



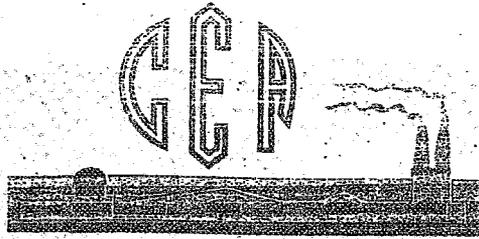
Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

-4-

ARTICULO 5.- Envíese al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y al Administrador General de Bienes Nacionales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *veintidós* (22) días del mes de *marzo* del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

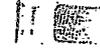

HIPÓLITO MEJÍA



Consejo Estatal del Azúcar
RNC: No. 405-000041

"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

F - 0662



05 SEP 2014

DR. CÉSAR PINA TORIBIO
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo,
Su Despacho,
Palacio Nacional.-

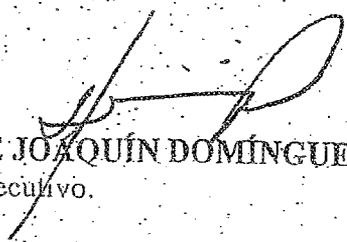
ASUNTO: SOLICITUD TRAMITACIÓN ACTO DONACIÓN
DE TERRENOS AL CONGRESO NACIONAL.
CASO: FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE
LAS MARAVILLAS, INC.

ANEXOS: 1) CD;
2) Un (01) original del Acto de Donación de Terrenos de
fecha 15 de agosto del 2014 y sus anexos (Decreto, Poder,
Planos, etc.).

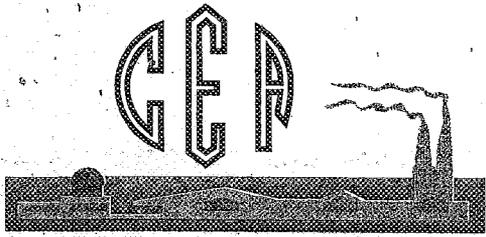
Remitidos cortésmente, los anexos citados, relativos a la tramitación al Congreso Nacional del Acto de Donación de Terrenos, intervenido con la FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS, INC., en fecha 15 de agosto del 2014, a fin de que esa Consultoría Jurídica realice la tramitación legal correspondiente, para su aprobación por ante el Congreso Nacional, conforme al Artículo 128 -Numeral 2-Literal d- de la constitución de la República.

Con la más alta consideración y estima, le saluda.

Atentamente,


LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA
Director Ejecutivo.
DEMR
RANS/raam.-
Co.: Director Consultoría Jurídica.
VDJ-2734-14.





"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

F - 0662

05 SEP 2014

DR. CESAR PINA TORIBIO
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo,
Su Despacho,
Palacio Nacional.-

ASUNTO: SOLICITUD TRAMITACIÓN ACTO DONACIÓN
DE TERRENOS AL CONGRESO NACIONAL.
CASO: FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE
LAS MARAVILLAS, INC.

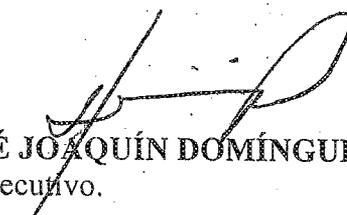
ANEXOS: 1) CD;

2) Un (01) original del Acto de Donación de Terrenos de
fecha 15 de agosto del 2014 y sus anexos (Decreto, Poder,
Planos, etc.).

Remitidos cortésmente, los anexos citados, relativos a la tramitación al Congreso Nacional del Acto de Donación de Terrenos, intervenido con la FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS, INC., en fecha 15 de agosto del 2014, a fin de que esa Consultoría, Jurídica realice la tramitación legal correspondiente, para su aprobación por ante el Congreso Nacional, conforme al Artículo 128 -Numeral 2-Literal d- de la constitución de la República.

Con la más alta consideración y estima, le saluda.

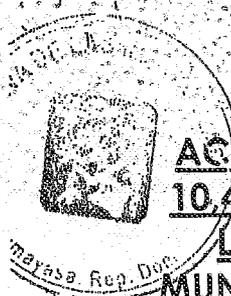
Atentamente,


LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA
Director Ejecutivo.
DEMUR
RANS/raam.-
Cc.: Director Consultoría Jurídica.
VDJ-2734-14.



L - 0662

2070



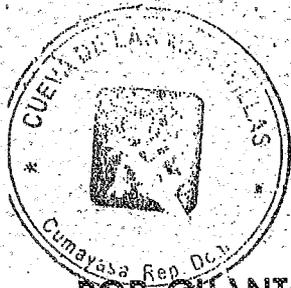
ACTO DE DONACIÓN DE 16.540.28 TAREAS, EQUIVALENTE A 10.401.518.39 METROS CUADRADOS DE TERRENO DENTRO DE LAS PARCELAS NOS. 2, 7, 10, 12 Y 13 DEL D.C. NO.1 DEL MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, SAN PEDRO DE MACORÍS A LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS, INC.

ENTRE:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, representado por **EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizado conforme a la ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, con oficinas principales ubicadas en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de Los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, funcionario estatal, portador de la cédula de identidad y electoral No. 025-0002294-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en virtud del Poder Especial No.63-10, de de fecha 13 de marzo del año 2010, y de la Sexta Resolución del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Directores del CEA No.005-2011, de fecha 26 de septiembre del 2011, y quien para los fines y consecuencias legales del presente Acto, se denominará **EL ESTADO DOMINICANO**; y, de la otra parte,

LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., sociedad sin fines de lucro creada conforme a la ley No. 520 del año 1920, incorporada mediante Decreto No. 26-04, de fecha 14 del mes de enero del año 2004, debidamente representado por su presidente, el **JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 027-0008428-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y quien para los fines y consecuencias legales del presente Acto, se denominará **LA FUNDACIÓN**.





PREÁMBULO



POR CUANTO: En fecha 26 de abril del 2004, fue suscrito un Contrato de Concesión de Derechos de "La Cueva de Las Maravillas", entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Fundación Patronato Cueva de Las Maravillas, Inc., en virtud del cual se le concedían los derechos de propiedad sobre unas 44,000 tareas nacionales de terreno a la Fundación Patronato Cueva de Las Maravillas, Inc., en virtud del No. 240-04 de fecha 22 de marzo del 2004.

POR CUANTO: Mediante Oficio No. 00452, fechado 18 de marzo 2010, del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, al Director Ejecutivo de El Consejo Estatal del azúcar (CEA), fue remitido el Poder Especial No. 63-10, del 13 de marzo 2010, con el siguiente texto:

" P. E. No.63-10 al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo PODER ESPECIAL al Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DE AZÚCAR (CEA), para que suscriba un contrato con la FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS, INC., mediante el que se modifique el contrato del 26 de abril de 2004, firmado entre ambas instituciones, a fin de que la cantidad de tierra donada a dicha fundación sea reducida a 16,000.00 tareas, en vez de 44,000.00 tareas de tierras que fueran donadas mediante el contrato precitado. El CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), colaborará con la Fundación en los trabajos que serán realizados de recomposición, deslinde, refundición y titulación correspondiente, conforme plano provisional que se adjunta. El presente Poder deja sin efecto el Poder No.240-04 de fecha 22 de marzo del 2004. Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010). DIOS, PATRIA Y LIBERTAD LEONEL FERNÁNDEZ."

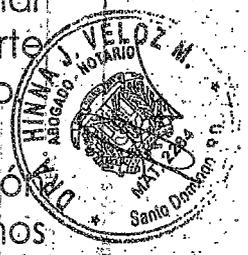




POR CUANTO: Por Memorando No.1085, fechado 29 de abril 2010, de la Dirección Jurídica de EL CEA, solicitó a la Dirección Técnica del mismo organismo, la realización de trabajos técnicos de levantamiento y elaboración del plano catastral correspondiente a las 16,000.00 tareas de terreno a favor de la Fundación Patronato Cueva de Las Maravillas, Inc. a que se contrae el Poder Especial arriba mencionado. Planteándosele a la indicada Dirección Técnica, que han de tomarse las medidas tendentes a la obtención del deslinde y refundición de las porciones de terreno que resulten dentro del entorno del parque temático mencionado.

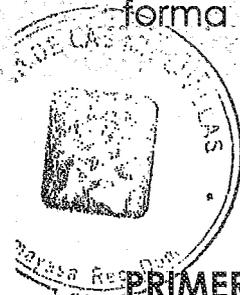
POR CUANTO: Mediante comunicación fechada 26 de agosto del 2010, de la Administradora General, de la Cueva de Las Maravillas, Wilda E. Mercedes Sosa, dirigida al Director Ejecutivo de EL CEA, Juan Francisco Matos Castaño, que dice: "Estimado señor Matos: Para agilizar el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el excelentísimo señor Presidente Doctor Leonel Fernández, en relación con el deslinde de las tierras cedidas por el Estado a la Fundación Patronato Cueva de Las Maravillas, Inc., cumpla con informarle que la Junta Directiva de la Fundación ha designado al Agrimensor Julio Yens Seijas, Codia No.2780, para que sea el enlace entre esta institución y los funcionarios del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), de manera que, las instrucciones del Señor Presidente puedan ser cumplidas de la manera más expedita posible. Agradeciéndole las atenciones que usted y sus coordinadores puedan brindar al Agrimensor Julio Yens Seija, se despide. Atentamente, Wilda E. Mercedes Sosa, Administradora General."

POR CUANTO: A esos efectos se llegó al acuerdo de designar un agrimensor por parte de LA FUNDACIÓN, y otro por parte de EL CEA, para la rendición de un informe técnico conjunto.



POR CUANTO: En fecha 09 de julio del 2014, la Dirección Técnica, a través del Volante No. 141940, remitió los planos correspondientes a las 16,569.23 tareas nacionales.

POR TANTO: En el entendido de que el Preámbulo antes de esta forma parte de este Acto, las partes, libre y voluntariamente



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente Acto, LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., representada por el señor JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS, declara haber recibido conforme y a su entera satisfacción, de manos de EL ESTADO DOMINICANO y EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), la cantidad de DIECISÉIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO tareas (16,540.28 T), equivalentes a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (10,401,518.39) metros cuadrados, distribuida de la manera siguiente:

PORCIÓN 1:

Dentro del ámbito de la Parcela No. 2 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Un Millón Novecientos Cuatro Mil Quinientos Veintidós Punto Cuarenta y Cuatro (1,904,522.44) metros cuadrados, equivalentes a Tres Mil Veintiocho Punto cincuenta y Tres (3,028.53) tareas nacionales;

PORCIÓN 2:

Dentro del ámbito de la Parcela No. 7 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Siete Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Treinta y Uno Punto Cuarenta y Nueve (7,891,731.49) metros cuadrados, equivalentes a Doce Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Punto Veintisiete (12,549.27) tareas nacionales;





PORCIÓN 3:

Dentro del ámbito de la Parcela No. 10 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Trescientos Setenta y Sels Mil Trescientos Tres Punto Veintiocho (376,303.28) metros cuadrados, equivalentes a Quinientos Noventa y Ocho Punto Treinta y Nueve (598.39) tareas nacionales

PORCIÓN 4:

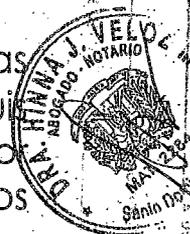
Dentro del ámbito de la Parcela No. 12 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Punto Doce (84,859.12) metros cuadrados, equivalentes a Ciento Treinta y Cuatro Punto Noventa y Cuatro (134.94) tareas nacionales.

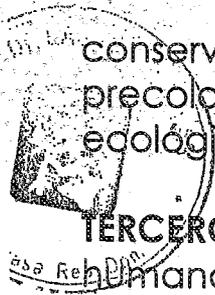
PORCIÓN 5:

Dentro del ámbito de la Parcela No. 13 (Parte) del Distrito Catastral No. 1, Lugar Cumayasa, Municipio Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Dos Punto Cero Seis (144,102.06) metros cuadrados, equivalentes a Doscientos Veintinueve Punto Quince (229.15) tareas nacionales

PÁRRAFO: Lo anterior, de conformidad con las copias certificadas en fecha 16 de mayo del 2011, de los croquis elaborados al efecto, para las Porciones de Terreno 1 y 2, por parte de la Dirección Técnica de EL CEA y los planos remitidos en fecha 09 de julio del 2014, los cuales se consideran parte integral de este Acto.

SEGUNDO: LA FUNDACIÓN se compromete a administrar, conservar y proteger los recursos naturales y estructuras físicas de la reserva antropológica de La Cueva de Las Maravillas,



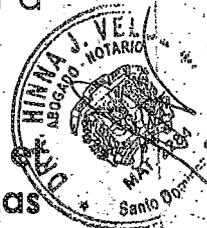


conservando la preservación de las cavernas, su identidad precolombina, así como la fauna y la flora de dicho parque ecológico.

TERCERO: LA FUNDACIÓN se obliga a administrar los recursos humanos y financieros que se han de destinar para patrocinar los programas locales sobre la conservación, manejo de los recursos naturales, educación e investigaciones sobre el hábitat natural, la realización de exposiciones de material audiovisual sobre las culturas precolombinas, publicar libros, y demás materiales destinados a la instrucción y divulgación relativos a la flora y la fauna de la reserva natural que constituye el parque ecológico La Cueva de Las Maravillas.

CUARTO: EL CEA justifica su derecho de propiedad sobre las Parcelas Nos. 2, 7, 10, 12 y 13 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Ramón Santana, Sección La Margarita, Lugar Cumayasa, Provincia San Pedro de Macorís, (Ingenio Porvenir), en virtud de los Certificados de Títulos Números: 76-2, de fecha 2 de febrero del año 1976; 76-7, de fecha 3 de febrero del año 1976; 76-9, de fecha 3 de febrero del año 1976; 72-94, de fecha 21 de septiembre del año 1972, y 76-10, de fecha 3 de febrero del año 1976; expedidos por el Registrador de Títulos de la Provincia de San Pedro de Macorís.

QUINTO: EL CEA, autoriza por el presente Acto, al Registrador de Títulos de la Provincia de San Pedro de Macorís competente, para operar la correspondiente transferencia a favor de **LA FUNDACIÓN**.



SEXTO: El presente Acto deja sin efecto ni valor jurídico el Contrato de Concesión de Derechos de "La Cueva de Las Maravillas", suscrito en fecha 26 de abril del 2004.

SÉPTIMO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

OCTAVO: Para los fines y consecuencias legales del presente Acto, las partes eligen domicilio en las direcciones respectivas que aparecen al inicio del mismo, es decir:

EL ESTADO DOMINICANO, y EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), en su oficina principal ubicada en la calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de Los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; y,

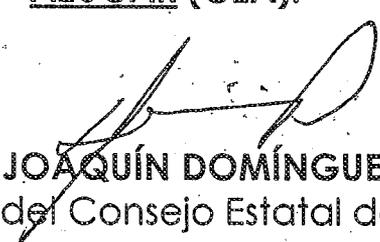
LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., en el kilómetro 15 de la Carretera San Pedro de Macorís-La Romana, donde se encuentran sus oficinas administrativas, las cuales laboran de 09:00 a.m. a 6:00 p.m.

NOVENO: Para lo no previsto en este Acto así como se remiten a las disposiciones del derecho común.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se ha distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy Quince (15) de Agosto del año Dos Mil Catorce (2014).

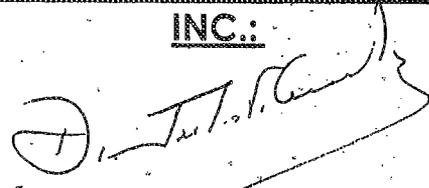


POR EL ESTADO DOMINICANO Y EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA):


LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ PEÑA
Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA)



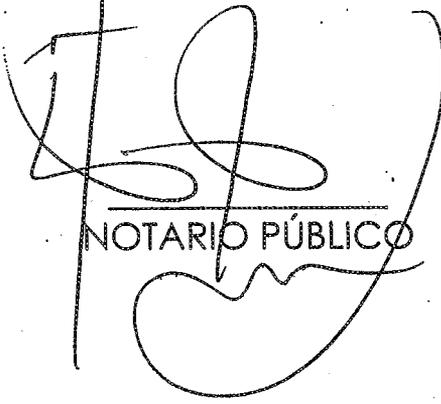
POR LA FUNDACIÓN PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC.:


JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS
Presidente



Yo, Dra. Hinna J. Veloz Matos Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 2284
CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y
voluntariamente, los señores **LIC. JOSÉ JOAQUÍN DOMÍNGUEZ
PEÑA y JULIO VÍCTOR GIRALDEZ CASASNOVAS**, de generales y
calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe
del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas
que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto
públicos como privados, por lo que merecen entera fe y
crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, hoy día Quince (15) del
mes de Agosto del año Dos Mil catorce (2014).




NOTARIO PÚBLICO





Senado de la República Dominicana
Secretaría General Legislativa
UNIDAD DE REGISTRO Y TRÁMITES

ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE RECEPCIÓN DE INICIATIVAS

Tipo Iniclativa	CONTRATO DE DONACION	Número de expediente registrado en el SIL 02070
Depositado por		
Proponente (s)	PODER EJECUTIVO.	
Descripción	<p>CONTRATO DE DONACION SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA FUNDACION PATRONATO CUEVA DE LAS MARAVILLAS INC., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO VICTOR GIRALDEZ CASASNOVAS, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, CEDE Y TRANSFIERE, EN CALIDAD DE DONACION, LA CANTIDAD DE DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO VEINTIOCHO TAREAS NACIONALES (16,540.28), A DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE (10,401,518.39) METROS CUADRADOS.</p> <p><u>PORCION 1:</u></p> <p>UNA PORCION DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.2 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, LA CANTIDAD DE UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO (1,904,522.44) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRES MIL VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES (3,028.53) TAREAS NACIONALES;</p> <p><u>PORCION 2:</u></p> <p>UNA PORCION DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.07 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, LA CANTIDAD DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE (7,891,731.49) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA</p> <p><u>PORCION 3</u></p> <p>UNA PORCION DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.10 (PARTE) DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, LUGAR CUMAYASA, MUNICIPIO RAMÓN SANTANA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MUL</p>	

Continuación del Inventario de la Iniciativa

Informe DETEREL		
Contrato del CEA	✓	
Poder No.240-04	✓	
Poder No.63-10	✓	
Contrato de Concesión de Derechos de la Cueva de las Maravillas.	✓	
Anexos: Planos CEA, Copia Geocsa	✓	
Revisado por: Mercedes Zamora	✓	
Despachado por: Elizabeth Rios 2/11/16	✓	

